



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 045-2022-GRA/CR.

Huaraz, 04 de agosto de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día jueves 04 de agosto de 2022, en atención a la Convocatoria N° 008-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de julio de 2022; el **PRIMER PEDIDO** formulado por el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, en virtud al artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; en su artículo 15° de la referida Ley invocada, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, por otra parte, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional de Ancash** es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el artículo 9° señala que el Consejo Regional **es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que: "**El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)**"; en ese sentido, el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa; en su **PRIMER PEDIDO** detalla lo siguiente: "**Solicitar se declare de interés regional prioritario el funcionamiento y la implementación de la agencia agraria de la Provincia del Santa, en el Distrito de Nepeña, Provincia del Santa, Departamento de Ancash**";

Que, las normas de tipo declarativas tienen el propósito de llamar la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo reclamos y demandas de la sociedad civil afectada o beneficiada, que a juicio de los Consejeros Regionales





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución dada su importancia, necesidad y urgencia. Queda claro que la declaratoria de necesidad e interés público regional no significa invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, **de las normas y disposiciones regionales** dispone: "**Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:** a) **El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.** (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que prescribe: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.** (...) **Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros.** (...)"; y los artículos 5°, 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a la definición, su naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, establece: "**El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes.** (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) **La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas,** (...)"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 04 de agosto** de 2022, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena su lectura del **PRIMER PEDIDO** del Ing. **Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa; una vez culminada la lectura, el mencionado consejero regional sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional, entre su fundamentación señala: "(...) **este primer pedido consejero delegado corresponde a que en la Provincia del Santa existe una Sub Dirección Regional de Agricultura en cual tampoco no existe una Agencia Agraria en la Provincia del Santa, la Provincia del Santa esta compuesta por nueve distritos, de los cuales como los Distritos Santa, Nepeña, Macate, Jimbe y Moro, son distritos (...) que desarrollan la actividad agrícola, por tanto es correspondiente o menester que el Gobierno Regional de Ancash y los de alguna manera (...) tomamos decisiones sobre políticas públicas, debemos pensar en la descentralización hacia zonas que realmente corresponden desarrollar este tipo de actividad. Hemos tenido ya incluso una reunión con el Sub Director de Agricultura, hemos tenido una reunión con el Alcalde de Nepeña, en el cual está predispuerto a que en Nepeña (...) vía convenio se pueda llevar la Agencia Agraria de la Provincia del Santa. La Provincia del Santa Consejero Delegado abarca un aproximado de cien mil hectáreas de las cuales el 50% a 70 % se concentra entre Tangay, Nuevo Chimbote, Nepeña, Macate, Jimbe y Moro, por tanto es importante que se distribuya la política pública de declarar de interés regional prioritario el funcionamiento y la implementación de la agencia agraria en la Provincia del Santa, en el Distrito de Nepeña, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, justamente porque se requiere que sea de interés público y que de alguna manera este consejo regional mediante acuerdo pueda dar pase a esta política pública de descentralización en el tema de agricultura; es un pedido consejero delegado a través de un acuerdo de consejo regional (...);**";

Que, después de la sustentación de su primer pedido por parte del Consejero Regional por la Provincia del Santa, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema en comento para que emitan sus puntos de vista; en ese contexto, el Consejero **Carlos Heraclides Pajuelo Camones**, Consejero Regional por la Provincia de Huarney, entre su alocución sobre el pedido en comento señala: "(...) **la Provincia del Santa es una zona agrícola muy importante en la Región Ancash y desde ese punto de vista, creo el pedido del Consejero Sandoval es muy importante y desde el consejo debemos apoyar este tipo de iniciativas porque Ancash además de la pesca y las otras actividades como el turismo, la agricultura constituye una de las grandes fortalezas que tenemos, entonces estoy plenamente de acuerdo con el pedido del Consejero Rubén Sandoval Calvo (...).**" Por





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



otra parte, el **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, entre su punto de vista sobre el pedido en comento refiere lo siguiente: "(...) *saludar la iniciativa por parte del Consejero por la Provincia del Santa, colega Rubén Sandoval, que si bien es cierto se necesita una agencia agraria por ser un nuevo polo de desarrollo de nuestra costa, como es la zona de Nepeña y los lugares adyacentes que se encuentran también el Proyecto Especial CHINECAS, le pediría por su intermedio del Consejero Delegado al Consejero Rubén Sandoval que también podría adicionar que disponga de materia presupuestal, que se le asigne un presupuesto (...) por parte del ejecutivo regional (...); porque digo esto, sabemos nosotros de cuál es la realidad de las agencias agrarias consejero delegado y colegas consejeros en su conjunto, yo creo allí si lo permite (...) el consejero por la Provincia del Santa, si podría adicionarse un articulado más, para que el ejecutivo regional disponga materia presupuestal a fin de poder constituir una agencia agraria en la zona que ha mencionado el Consejero Rubén Sandoval (...)*";

Que, en ese sentido el Consejero Regional por la Provincia del Santa, señala lo siguiente: "(...) *agradecer al Consejero Carlos Pajuelo pues esto es una iniciativa importante para esta zona y de alguna manera va descentralizar la política pública en la agricultura; asimismo, también al colega Raúl Lafora que de alguna manera sugiere que se solicite y se adhiera el pedido de presupuesto adecuado para su implementación, estoy de acuerdo con eso y de que alguna forma también hay algunas etapas avanzadas y hay predisposición política por parte del Alcalde de Nepeña, (...) tuvo a bien de alguna manera poder establecer (...) este posible convenio y es importante que este consejo también lleve el acuerdo de consejo regional y si al ejecutivo hay que solicitarle presupuesto, es lo más idóneo, estoy de acuerdo con lo que solicita el colega Raúl Lafora (...)*";

Que, en ese marco continua las deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales; consecuentemente, el Consejero Regional por la Provincia del Santa señala la siguiente propuesta: **Primero.- Declarar de interés regional prioritario el funcionamiento y la implementación de la agencia agraria de la Provincia del Santa, en el Distrito de Nepeña, Provincia del Santa, Departamento de Ancash. Segundo.- Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash asignar un presupuesto para la implementación de la agencia agraria en el Distrito de Nepeña, Provincia del Santa, Departamento de Ancash;** acto seguido el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal la propuesta del Consejero Regional por la Provincia del Santa, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de **INTERÉS REGIONAL PRIORITARIO** el funcionamiento y la implementación de la **Agencia Agraria de la Provincia del Santa**, en el Distrito de Nepeña, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash **ASIGNAR** un presupuesto para la implementación de la Agencia Agraria en el Distrito de Nepeña, Provincia del Santa, Departamento de Ancash;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO